Villarrica, 21 de Junio de 2.022-

**No. 135//2022**

**SEÑOR PRESIDENTE**
**CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA**

**LA JEFA DE SECCION DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ,** se dirige a V.E., con el objeto de elevar informe sobre la empresa GRUPO SERTEC S.A., empresa adjudicada para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del Bloque B y Bloque C correspondiente al palacio de justicia de Villarrica, según Contrato NO. 28/2021, de fecha 26 de octubre de 2021 ID NO. 394246 correspondiente al denominado Bloque B ; Y Contrato No. 06/2020 de fecha 17 de agosto de 2020 correspondiente al denominado Bloque C Que por Providencia del Consejo de Administración de fecha 04/03/2022 se remitió a esta dependencia el informe de la Administradora y el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Excma. Corte Suprema de Justicia AJ No. 89/2022 , a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. No. 72 de la Ley 2051/03 a fin de remitir ante la DNCP los antecedentes de la empresa GRUPO SERTEC S.A. en relación a la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario presumiblemente falso.
En fecha 04/ de marzo por nota No. 033/2022 esta dependencia a dado cumplimiento a la providencia del Consejo de Administración remitiendo a la DNCP, los antecedentes de la empresa referida. La comunicación se realiza para la correspondiente investigación de acuerdo al ámbito de competencia.
La presente investigación inicio a partir de la denuncia realizada por la Circunscripción Judicial del Guaira, la citada denuncia versa sobre supuestas faltas atribuibles a la firma GRUPO SERTEC S.A., en el marco de los llamados de referencia.

Considerando el Dictamen DNCP NO. 444/22 DE FECH 23/05/2022 y la Resolución DNCP NO. 1753/22 DE FECH 30/05/2022por la cual la Dirección de Contrataciones Públicas. El cual refiere dar por concluido el sumario administrativo y se declara la inhabilitación por el plazo de cuatro meses para contratar Con el estado de la firma GRUPO SERTEC S.A.
RESULTADO:
1)Dar por concluido el sumario administrativo
2) Declarar que la conducta de la firma se encuentra subsumida en el inciso c9 DEL ARTICULO 72 DE LA Ley 2051/03 y la Ley 6716/21
3) Disponer la inhabilitación por el plazo de tres meses de Rafael Eduardo Gonzales Thorne y Juan Guillermo Thorne Bachet .
Disponer la publicación de las inhabilitaciones en el Registro de inhabilitados del Estado Paraguayo, del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas por el término que dure la sanción y desde la misma quede firme.
6) Remitir los antecedentes al Ministerio Publico para que actué en el ámbito de su competencia de considerarlo.
7 Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar
En atención a lo expuesto, se concluye que la conducta de la firma como de sus accionistas, se subsume dentro del supuesto establecido en el inciso c) del artículo 72 de la Ley 2051/03 y la Ley 6716/21

Teniendo en cuenta el informe del administrador de contrato remitido por nota de fecha 14/06/2022
Considerando los antecedentes expuestos en consideración a las normativas vigentes de la ley 2051/03 At. No. 9 RESCISION DEL Contrato Inc. a. *Por incumplimiento del proveedor contratista,* según Resolución DNCP No. 1753/22 de la Ley 2051/03 y la Ley 2051/03, Ley 6.716/21 el cual en consecuencia dispuso la inhabilitación de la empresa GRUPO SERTEC S.A. el cual se encuentra publicado en el registro de inhabilidades para contratar con el Estado. Ante la necesidad de contar con un nuevo contrato para realizar

los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos de los ascensores instalados en el palacio de Justicia, amparados en el Art. 59 inc. a de la Ley 2051/03 recomiendo salvo mejor parecer autorizar realizar el proceso de rescisión de los contratos: Contrato Nº. 28/2021, de fecha 26 de octubre de 2021 ID NO. 394246 correspondiente al denominado Bloque B ; Y Contrato No. 06/2020 de fecha 17 de agosto de 2020 correspondiente al denominado Bloque C.

Para lo que hubiera lugar, es mi informe

Atentamente

Lic. Lucía Echauri Ndi
Jefa de Contratación Pública
Circunscripción Judicial Guairá

Villarrica, 21 de Junio de 2022

Como se solicita, autorizase realizar los trámites para la rescisión de los contratos No. 06/2020 y Contrato NO. 28/2021 con la empresa Contratista GRUPO SERTEC S.A., a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial

Ante mi:

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá